

# **RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.000/17**

**Buenos Aires, 23 de febrero de 2017**

**B.O.: 24/2/17**

**Vigencia: 24/2/17**

Procedimiento tributario. Liquidación de compraventa primaria de hacienda y de venta de carne en consignación para el sector pecuario. Facturación y registración. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. [Res. Gral. A.F.I.P. 3.964/16](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 3.964/16, de la forma que se indica a continuación:

– Sustitúyese el art. 4, por el siguiente:

“Liquidación de compra directa. Sector pecuario

Artículo 4 – Se utilizará para respaldar las adquisiciones de hacienda bovina y/o bubalina debiendo el sujeto comprador emitir el documento, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) El destino de la hacienda adquirida sea para su faena.
- b) El destino sea distinto al de faena y el sujeto vendedor sea un responsable no inscripto o exento en el impuesto al valor agregado o se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)”.

**Art. 2** – Las disposiciones que se establecen por esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto conforme a la aplicación prevista en la Res. Gral. A.F.I.P. 3.964/16.

**Art. 3** – De forma.